

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Trago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á las particularas, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de letra de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo recibos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de Diciembre de 1909.

Los Ayuntamientos municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de índole de parte no pobra, se insertarán voluntariamente, sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que distare de los mismos, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los editores á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1909, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 24 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que se inserta en el presente Boletín.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan su novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 7 de Mayo de 1912)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR

Por el Cónsul de Francia, en Bilbao, se interesa con fecha 4 del actual, que por este Gobierno se hagan las pesquisas necesarias para la busca del globo «Fantasque» que concurría al premio Marius Dubanet, del parque de aerostación del Aero-Club de Francia. Dicho globo salió de Saint Cleud en la tarde del 15 de Abril, y fué divisado el domingo, á las cinco y media de la mañana, á 10 millas del faro de la Courbe, con dirección Este, Sud Oeste. Se cree se dirigía al Norte de España, donde debió haber tomado tierra dicho día, hacia el mediodía.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad de esta provincia, se hagan las gestiones necesarias para la busca, y una vez que sea habido, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Gobierno.

León 6 de Mayo de 1912.

El Gobernador,  
José Corral y Larre

#### DON JOSÉ CORRAL Y LARRE, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Aurelio Tascón Alvarez, vecino de Cistierna, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de 5.000 litros de agua por segundo, derivados del río Esla, en término de Cistierna, al sitio llamado, antes, Las Matas, y hoy Lavaderos, 460 metros aguas abajo del puente de hierro con que el ferrocarril de las minas de Sabero cruza el río, con destino á la producción de fuerza motriz; he acordado señalar un plazo de treinta días para la admisión de reclamaciones; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 7 de Mayo de 1912.

José Corral

#### MINAS

#### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Abril, á las doce y diez, una solicitud de registro pidiendo 82 pertenencias para la mina de hierro llamada *Mapa*, sita en término de La Vila y Ayuntamiento de La Pola de Guadón, paraje «Montepie». Hace la designación de las citadas 82 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º 1.º:

Se tomará como punto de partida la fuente del Moro, situada en la margen izquierda del arroyo del Puerto, y desde él se medirán 255 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 335 al E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 630 m. al S., la 2.ª; de ésta 1.930 m. al O.,

la 3.ª; de ésta 200 m. al N., la 4.ª; de ésta 900 m. al E., la 5.ª; de ésta 400 m. al N., la 6.ª; de ésta 765 m. al E. para llegar á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.099. León 4 de Mayo de 1912. = J. Revilla.

\*\*\*

Hago saber: Que por D. Camilo Ferrieres Candelón, vecino de San Sebastián, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 29 del mes de Abril, á las diez y quince, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Aurrerá*, sita en término de Pereda de Ancaros, y Ayuntamiento de Candín, paraje «Las Cabanias». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º 1.º:

Se tendrá por punto de partida un pozo abierto en un crestón de cuarzo, y desde él se medirán al N. 200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al O. 500 m., la 2.ª; de ésta al S. 400 m., la 3.ª; de ésta al E. 600 m., la 4.ª; de ésta al N. 500 m., la 5.ª, y de ésta 500 m. al O., para llegar á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.102. León 1.º de Mayo de 1912. = J. Revilla.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

Publicada en el Boletín Oficial de 3 del actual una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, llamando la atención de los Sres. Alcaldes respecto á la recaudación del 2.º trimestre de consumos, y teniendo apremiantes órdenes del Excmo. Sr. Ministro para que no sufra retraso la cobranza é ingreso en el Tesoro de la parte que le corresponde, espero que darán el mayor impulso á la recaudación, y ordenarán se verifique el ingreso del importe del trimestre, dentro del presente mes.

León 6 de Mayo de 1912. = El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## Recaudación de Contribuciones del partido de Valencia de Don Juan

Contribución rústica y urbana.—Años de 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911

### AYUNTAMIENTO DE VILLACÉ

Don Julio Llamas Prieto, Recaudador Auxiliar del Arrendatario de la cobranza de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que por esta Auxiliaría se ha dictado en el oportuno expediente, la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación, quedando acumuladas todas las cuotas. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, en cuanto á los que sean vecinos, y por lo que hace á los forasteros, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de veinticuatro horas, á contar desde la publicación, satisfagan sus descubiertos; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo mando y firmo en Villacé á 1.º de Abril de 1912.—El Recaudador, Julio Llamas.

### Relación de deudores

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
Antonio Prada.....	Villamañán
Antolín González (herederos).....	Idem
Angel López (Idem).....	Idem
Antonia Prieto (Idem).....	Idem
Aniana Almuzara.....	Idem
Andrés Merino (herederos).....	Idem
Atanasio Vaca.....	Idem
Alejo Martínez (herederos).....	Idem
Antonio Prieto (Idem).....	Idem
Anacleto Merino.....	Idem
Alejandro Vivas.....	Idem
Benigno de la Fuente.....	Idem
Bernardo Vivas.....	Idem
Bernardo Sastre (herederos).....	Idem
Bernardo González.....	Idem
Benito Martínez (herederos).....	Idem
Benito Rodríguez.....	Idem
Buenaventura Verdejo.....	Idem
Benito Rodríguez.....	Idem
Bonifacio Delgado.....	Idem
Bernardo González.....	Idem
Bernardo López (herederos).....	Idem
Bernarda Carro (Idem).....	Idem
Basilides Aparicio.....	Idem
Casiano Castro.....	Idem
Cirilo Ugidos.....	Idem
Crisanto Vivas (herederos).....	Idem
Dionisio Prieto.....	Idem
Demetrio Rozada.....	Idem
Dionisio Prieto.....	Idem
Esteban Carro.....	Idem
Elias Vaca (herederos).....	Idem
Eusebio del Canto.....	Idem
Francisco Verdejo (herederos).....	Idem
Julián de la Parra (Idem).....	Idem
Félix Prieto García.....	Idem
Francisco Carreño Aparicio (herederos).....	Idem
Francisco Prieto (Idem).....	Idem
Francisco López (Idem).....	Idem
Felipe Martínez Prieto (Idem).....	Idem
Florentino González (Idem).....	Idem
Francisco Delgado (Idem).....	Idem
Francisco Casas (Idem).....	Idem
Francisco García.....	Idem
Francisco Calvo.....	Idem
Félix Parra (herederos).....	Idem
Gregorio Alvarez.....	Idem
Gregorio Carro.....	Idem
Jerónimo Prieto (herederos).....	Idem
Gregorio González (Idem).....	Idem
Isabel Andrés (Idem).....	Idem
Ildefonso Ugidos (Idem).....	Idem
Juan Rodríguez (Idem).....	Idem
José Pintor (Idem).....	Idem
Jacinto Redondo (Idem).....	Idem
Jacinto Redondo (Idem).....	Idem
José María Martínez.....	Idem
Josefa Rodríguez (herederos).....	Idem
Julián Vivas (Idem).....	Idem
Juan González (Idem).....	Idem
José Prada.....	Idem

NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
José Domínguez (herederos).....	Villamañán
José Rodríguez (Idem).....	Idem
Julián García (Idem).....	Idem
Juan Rebordinos (Idem).....	Idem
Juan Rodríguez (Idem).....	Idem
José Pintor (Idem).....	Idem
Leona Prieto (Idem).....	Idem
Leandro Gómez.....	Idem
Laureano Marcos (herederos).....	Idem
Luis Pellitero.....	Idem
León Sastre (herederos).....	Idem
Leandro Celemin (Idem).....	Idem
Leandro Montiel (Idem).....	Idem
Leandro Martínez.....	Idem
Lucía Nistal.....	Idem
Lucas Castro.....	Idem
Máximo Ugidos (herederos).....	Idem
Marcelino de la Parra (Idem).....	Idem
Manuel Villamandos (Idem).....	Idem
Manuel Aparicio.....	Idem
Marcelo Domínguez.....	Idem
Manuel Martínez (herederos).....	Idem
Medesto González (Idem).....	Idem
Micaela Prieto (Idem).....	Idem
Mauricio Pellitero (Idem).....	Idem
Manuel Sanchez (Idem).....	Idem
Martín Llamas.....	Idem
Marcelo Rebollo (herederos).....	Idem
Marcos Fernández (Idem).....	Idem
Manuel Marcos (Idem).....	Idem
Miguel Cid (Idem).....	Idem
Miguel Merino.....	Idem
Matilde Vivas.....	Idem
Nemesio Carro (herederos).....	Idem
Nemesio Redondo (Idem).....	Idem
Nicasio Prieto.....	Idem
Pedro Villamandos.....	Idem
Pedro Carro.....	Idem
Pablo Andrés.....	Idem
Pedro Rodríguez (herederos).....	Idem
Primitivo Alvarez, por el Marqués.....	Idem
Policarpo Rodríguez.....	Idem
Pablo Andrés (herederos).....	Idem
Pedro López (Idem).....	Idem
Pío Carro.....	Idem
Pedro Llamas (herederos).....	Idem
Raimunda Rodríguez (Idem).....	Idem
Ruperto Pintor (Idem).....	Idem
Ramón Toral.....	Idem
Ricardo Rodríguez (herederos).....	Idem
María Santos Pozuelo (Idem).....	Idem
Salvador Juan Blanco (Idem).....	Idem
Santiago Prieto (Idem).....	Idem
Saturnino Puelles (Idem).....	Idem
Santos Redondo (Idem).....	Idem
Tomás Ramos (Idem).....	Idem
Tomás Vivas (Idem).....	Idem
Tomás Pérez.....	Idem
Tomás Merino.....	Idem
Vicenta Merino (herederos).....	Idem
Vicente Vivas (Idem).....	Idem
Valentín Colinas (Idem).....	Idem
Pedro Rodríguez, por el Marqués.....	Idem
Marcelino Casado.....	Vallejo
Evelto Mateo.....	León
Fernando Díez (herederos).....	Idem
Felipe Bajo (Idem).....	Idem
María Fernández (Idem).....	Idem
Perfecto Sánchez.....	Idem
Clemente Miguélez.....	Farballes
Cándido Barrientos.....	Castillafé
Rafael Cembranos.....	Farballes
Agapito Morán.....	Villibañe
Anacleto Alvarez.....	Idem
Cayetana Fernández.....	Idem
Diego Borraz.....	Idem
Eleuterio Jabares.....	Idem
Francisco Malagón.....	Idem
Ignacio Casado.....	Idem
Isidoro Fernández.....	Idem
Ildefonso Malagón.....	Idem
José Jabares.....	Idem
Luis Alonso.....	Idem
Lorenzo Cubillas.....	Idem
Miguel Alvarez.....	Idem
Narciso Casado.....	Idem



repartos de territorial de 1915, los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del mismo Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo, las relaciones de fincas que hayan sido objeto de alteración, arregladas a las vigentes disposiciones, y cuidando de hacer constar haber satisfecho los derechos a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Oencia 28 de Abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Arias.

#### Alcaldía constitucional de Villamontán

Se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría municipal, las cuentas del presupuesto correspondientes a los ejercicios de 1910 y 1911, de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a fin de oír reclamaciones que crean conveniente hacer los interesados.

A la vez, según lo acordado por la Junta pericial de este Ayuntamiento, los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, para la contribución territorial, se les concede ocho días para presentar las altas y bajas, con el documento que acredite tener pagados los derechos reales a la Hacienda pública, a fin de practicar el apéndice al amillaramiento para 1915 Villamontán 1.º de Mayo de 1912. El Alcalde, Jacinto Cabero.

#### Alcaldía constitucional de Villaquejida

Los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza imponible por rústica, colonia y pecuaria, presentarán en la Secretaría municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, las oportunas declaraciones de alta y baja, en que consten tales alteraciones, a las que acompañarán los correspondientes documentos acreditativos de las transmisiones de dominio de las fincas y la carta de pago de los derechos a la Hacienda por las mismas; y se les previene muy especialmente y llama la atención acerca de lo que se previene en la circular del Sr. Administrador de Contribuciones, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de Marzo último, según la cual los contribuyentes que hayan adquirido fincas y no las hayan amillaramiento a su nombre, están obligados a pedir el alta de ellas y la baja para los anteriores poseedores, acompañando a las mismas relaciones que presenten los documentos transitorios de dominio que exige dicha circular, según el artículo 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues en otro caso les serán exigidas por la Administración de Contribuciones las responsabilidades consiguientes.

Villaquejida 3 de Mayo de 1912. El Alcalde, Felipe Huerfano.

#### Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeuza

Se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, el reparto de arbitrios extraordinarios del año corriente; durante

los cuales se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

San Esteban de Valdeuza 6 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Ramón Pérez.

#### JUZGADOS

Don Antonio Iglesias Fraga, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 25 del actual, a las diez, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de las listas de jurados correspondientes al mismo en el próximo año.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 51 de la respectiva Ley.

Dado en Villafraña del Bierzo a 1.º de Mayo de 1912.—Antonio Iglesias.—El Secretario de gobierno, Manuel Miguélez.

Carqueja Gómez, Junn; Mertius Pisco, José, y Bernardo Moch, José, domiciliados últimamente en Tolliba de Abajo, de este partido, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, para hacerles saber una resolución de la Superioridad en causa por lesiones.

La Vecilla 5 de Mayo de 1912.—Federico Lafuente.

Martínez Villanueva, Monesto, natural de Villacedrú (León), de estado casado, profesión jornalero, de 27 años, hijo de Eugenio y Carmen, domiciliado últimamente en Campuhermoso, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de La Vecilla, a fin de constituirse en prisión acordada por la Superioridad.

La Vecilla 1.º de Mayo de 1912. Benito Prieto.

Don Manuel Miguélez Cisneros, Secretario Judicial de este Juzgado.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que se refiere la sentencia, de la que se inserta la parte referente a su cabeza y fallo, que dicen:

«Sentencia.—En Villafraña del Bierzo y Marzo 26 de 1912. El señor D. Antonio Iglesias Fraga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por Dolores González, sin otro apellido, viuda, jornalera, vecina de La Portela de Valcarlos, y declarada pobre en sentido legal, representada por el Procurador don Luis López Reguera, y defendida por el Letrado D. José Díaz Valcarlos, contra Dámaso García Martínez, su convecino, actualmente ausente en ignorado paradero, y en rebeldía, sobre reparación del daño causado por José García Fernández, hijo del demandado, a Enrique Fernández González, hijo de la demandante, haciéndole el ojo derecho;

Fallo que debo declarar y declaro con derecho a la Dolores González, como representante legal de su hijo, menor de edad, Enrique Fernández

González, para exigir del Dámaso García Martínez, como padre del menor José García, la reparación pretendida por la demandante, por el daño causado a su hijo por la pérdida del ojo; condenándole, en su consecuencia, a que la haga efectiva en ejecución de sentencia, previa regulación que de la misma se haga en el modo y forma que determina el art. 928 y siguientes de la ley procesal civil. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde, si así lo solicitara la demandante, haciéndolo en otro caso en el modo y forma que determinan los artículos 252 y 285 de la citada ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Iglesias.»

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en la vista y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública: doy fe.—Manuel Miguélez.

Corresponde con lo inserto; y para su notificación al D. Dámaso García Martínez, pongo el presente en Villafraña del Bierzo y Abril 27 de 1912.—Miguel Miguélez.

Don Antonio Fernández Fuentes, Juez municipal del distrito de Roperuelos del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Ernesto Fernández Núñez, vecino de La Bañeza, de ciento sesenta y ocho pesetas, é intereses, costas, gastos y dietas de apoderado, que son en deber Ambrosio López Simón y Manuel Garabito Cuesta, vecinos de Valcabado, se sacan a pública subasta, de la propiedad de los deudores, los inmuebles siguientes:

#### De Ambrosio López

1.º Una huerta, término de Valcabado, al camino real, de cabida de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Oriente. Santos del Canto; Mediodía, camino real; Poniente, herederos de Gregorio del Canto, y Norte, reguero; tasada en sesenta pesetas.

2.º Un quínton, en dicho término y sitio, al prado, cabida de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, camino real; Mediodía, con el prado; Poniente, Florencio Ramos, y Norte, Narciso Manchado; tasado en treinta pesetas.

3.º Una tierra, en dicho término y sitio, al camino viejo, de cabida veintidós áreas y noventa y siete centiáreas; linda Oriente, Poñcarpo Cuesta; Mediodía, Miguel Ramos; Poniente, camino viejo, y Norte, Francisco Simón; tasada en cuarenta pesetas.

#### De Manuel Garabito

1.º Una casa, en el casco de Valcabado y sitio de los eras, de planta baja, compuesta de varias habitaciones, cubierta de teja; linda Oriente y Norte, Vicente Garabito; Mediodía, con las eras, y Poniente, con Francisco Rubio; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Un quínton de pradera, término de Valcabado, adólanam Recilla, de cabida seis áreas y veintinueve centiáreas; linda Oriente, Julián Buevas; Mediodía, camino servidumbre; Poniente, Vicente García, y Norte, reguero; tasado en veinticinco pesetas.

3.º Otro quínton, en dicho término, y sitio entre Ambasaguas, rotura-

do, de seis áreas y veintinueve centiáreas; linda Oriente, camino servidumbre; Mediodía, cañada; Poniente, el río, y Norte, Faustino Rubio; tasado en sesenta pesetas.

4.º Otro quínton, en dicho término, a Barclillo, roturado, de seis áreas y veintinueve centiáreas; linda Oriente, Elías Ramos; Mediodía, moldera; Poniente, con la vía férrea, y Norte, Bernardo Cuesta; tasado en quince pesetas.

5.º Otro quínton, en el mismo sitio que el anterior, y de igual cabida; linda Oriente, camino; Mediodía, Lucas del Canto y otros; Poniente, la moldera, y Norte, D. Francisco Fustel; tasado en quince pesetas.

6.º Otro quínton de pradera, al sitio del valle, de seis áreas y veintinueve centiáreas; linda Oriente, camino; Mediodía, Pablo Fernández; Poniente, barcillar de Mogín Rodríguez, de Audanzas, y Norte, Poñcarpo Simón García; tasado en veinte pesetas.

7.º Otro quínton de pradera, en el mismo sitio que el anterior y de igual cabida; linda Oriente, reguero; Mediodía, Pablo Fernández; Poniente, camino, y Norte, Vicente García; tasado en veinte pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, casa del Sr. Juez; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar el diez por ciento del avalúo sobre la mesa del Juzgado; no existen títulos de propiedad de los bienes relacionados, por lo cual el rematante se ha de conformar con el testimonio del acta de remate.

Dado en Roperuelos del Páramo a veintiséis de Abril de mil novecientos doce.—El Juez, Antonio Fernández.—P. S. M., Manuel González.

#### EDICTO

Don Antonio García Arias, Juez municipal del Ayuntamiento de Solo y Amio.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cargo.

Este juzgado municipal consta de 283 vecinos, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Solo y Amio a 6 de Mayo de 1912. Antonio García Arias.—El Secretario interino, Jesús Rodríguez.

Imp. de la Diputación provincial.